



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	15 de octubre 2021	Hora	9:00	AM x	PM
-------	--------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2016	00743	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JESUS EDUARDO SUAREZ JARAMILLO	Asistió
Apoderado del demandante	DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada de la demandada	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Interrogatorio de parte.

Testimonios de:

- LUIS EDUARDO MAZO
- BELISARIO ROJAS FERNÁNDEZ

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 163 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5416fdf5-f24f-475b-a627-8b67b648e9c3?vcpubtoken=b3fa6e81-e12d-4d22-a1ed-498465817388>

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que **JESÚS EDUARDO SUAREZ JARAMILLO** con C.C 15.321.606 tiene derecho al reconocimiento y pago por parte de COLPENSIONES de una pensión especial de vejez por alto riesgo.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar al demandante por concepto de retroactivo pensional causado entre el 2 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2021 la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$60.306.646)**, suma que será indexada al momento de su pago, y sobre la cual se autorizan los descuentos con destino al sistema en salud.

A partir del 1° de octubre de 2021 la mesada pensional de El demandante será en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, a razón de 13 mesadas anuales.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción denominada inexistencia de intereses de mora.

CUARTO: Se condena en costas a COLPENSIONES y en favor del demandante, Se fijan agencias en derecho en la suma de 3 SMLMV.

QUINTO: Ordenar el grado jurisdiccional de consulta, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por ser desfavorable a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

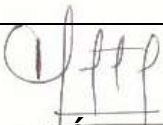
2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por los apoderados del DEMANDANTE y COLPENSIONES. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5416fdf5-f24f-475b-a627-8b67b648e9c3?vcpubtoken=b3fa6e81-e12d-4d22-a1ed-498465817388>

Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca9a95ae2df791ce0ffd72efca32cf37533caefd22ee021898e8f2d488c1fdd1

Documento generado en 15/10/2021 11:59:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5416fdf5-f24f-475b-a627-8b67b648e9c3?vcpubtoken=b3fa6e81-e12d-4d22-a1ed-498465817388>